

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a cinco de abril de dos mil seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, con la asistencia del Interventor Accidental, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 11,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y DON REINER CORTES VALCARCE.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2006, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.

2.1.- T.A.U. 100 a instancia de la mercantil “Casas del Camino S.L.”.

Visto el expediente instruido a instancia de la mercantil “Casas del Camino S.L.”, sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en Calle Doctor Fléming, Calle San Esteban (Cuatrovientos) y La Placa.

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y además de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 100, formulada por la mercantil "Casas del Camino S.L.", según escrituras formalizadas ante el Notario Don Juan Gil de Antuñano Fernández-Montes el día 06 de marzo de 2006, bajo los números 387, 388, y 389 de su protocolo, y el día 16 de marzo de 2006, bajo el número 470 de su protocolo, referente a fincas sitas en Calle Doctor Fléming, Calle San Esteban (Cuatrovientos) y La Placa., y por consiguiente:

1. Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de las fincas siguientes
 - 1.1. La descrita en el otorgan primero segregación de la escritura de 6 de marzo de 2006, formalizada ante el Notario Don Juan Gil de Antuñano Fernández Montes, bajo el número 387 de su protocolo, con una superficie de 48,50 m²., para su destino a viario.
 - 1.2. Las descritas bajo las letras A), B) y C) del epígrafe SEGREGACIONES del expositivo V y la descrita en el epígrafe SEGREGACIÓN del expositivo VI de la escritura de 6 de marzo de 2006, formalizada ante el Notario Don Juan Gil de Antuñano Fernández-Montes, bajo el número 388 de su protocolo, con unas superficies de 49,15 m²., 49,25 m²., 143 m². y 47,20 m²., respectivamente, para su destino a viario.
 - 1.3. La descrita en el otorgan primero segregación de la escritura de 6 de marzo de 2006, formalizada ante el Notario Don Juan Gil de Antuñano Fernández-Montes, bajo el número 389 de su protocolo, con una superficie de 39,50 m²., para su destino a viario.
 - 1.4. La descrita en el expositivo I de la escritura de 16 de marzo de 2006, formalizada ante el Don Juan Gil de Antuñano Fernández-Montes, bajo el número 470 de su protocolo, con una superficie de 470,46 m²., para su destino a equipamientos, quedando modificado en tal sentido el destino señalado en dicha escritura.

2. Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para la finca que se indica en las referidas escrituras, que se localizará únicamente en la parte de la finca señalada en el planeamiento y en las condiciones previstas en el mismo.

3º.- EXPEDIENTES DE SEGREGACIÓN.

3.1.- DOÑA AMELIA ALBA PEREZ solicita licencia de parcelación para finca sita en Calle Zorrilla y Calle Duque de Rivas, (Cuatrovientos), de 764,54 m², procedente de parcelación aprobada por el Ayuntamiento de Ponferrada con fecha 5 de julio de 1991 y recogida en escritura de segregación y cesión gratuita con número de protocolo 2.256, otorgada en Ponferrada el 26 de octubre de 2004 por el Notario Don Juan Gil de Antuñano Fernández Montes.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales ponen de manifiesto que las fincas se sitúan según el P.G.O.U. vigente en suelo clasificado como Urbano, regido por la Ordenanza 4. Edificación Cerrada, y que se cumplen las dimensiones exigidas en el art. 11.5.3 de las Normas Urbanísticas,

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Doña Amelia Alba Pérez, para segregar la finca de 764,54 m², en Calle Zorrilla y Duque de Rivas, y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1, con una superficie de 481,74 m², con frente al Norte a la Calle Zorrilla y Finca 2.2 al Sur.
- PARCELA Nº 2, con una superficie de 282,80 m², con frente que es el Sur a la Calle Duque de Rivas.

Catastralmente son las fincas 5444903 (parcela 1) y 544912 (parcela 2).

4º.- LICENCIAS DE OBRAS

4.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes

que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

4.1.1.- DON NORBERTO CASTELLANO OVALLE solicita licencia de obras para la construcción de 2 viviendas unifamiliares adosadas en Calle San Carlos.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Norberto Castellano Ovalle licencia de obras para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas, compuestas, cada una de ellas, de planta de semisótano (55,85 m² construidos), planta baja (49,71 m² construidos) y planta primera alta (46,35 m²).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 17 de marzo de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las

cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias (completar la infraestructura de abastecimiento, las acometidas de saneamiento, acera en el frente de la parcela, se completará la calzada desde la existente hasta la acera a ejecutar) de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 7.800,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a

cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.

- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6954518.

4.1.2.- INVERGAR PARTICIPACIONES INMOBILIARIAS S.L. solicita licencia de obras para la construcción de 122 viviendas y 8 oficinas en la Parcela C-9 del Sector S-3 (La Rosaleda).

Conocida la solicitud, y

Considerando: Que la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de fecha 9 de noviembre de 2005, por la que se anula la Orden de 26 de julio de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por la que se aprobó definitivamente la modificación del P.G.O.U. de Ponferrada en el Sector S-3, no es firme al día de hoy, por lo que la presente licencia se otorga sin perjuicio de lo que señalen los Tribunales a la hora de ejecutarse la sentencia.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Invergar Participaciones Inmobiliarias S.L. licencia de obras para la construcción de edificio de 122 viviendas y 8 oficinas en cuatro bloques, que componen dos edificios lineales independientes desde la cota cero, siendo conectados a través de las plantas de sótano. El conjunto se compone de dos plantas de sótano –que ocupan la totalidad de la parcela-, a partir de las cuales se desarrollan dos edificios lineales independientes, uno (bloques 1 y 2) con

frente al Bulevar Juan Carlos I –antes vial R-5- y otro (bloques 3 y 4) con frente a vial D 1, generando en el resto de la parcela un espacio privado, siendo la descripción del conjunto la siguiente:

Planta sótano -2, destinada a garaje, con 91 plazas, trasteros en número de 66 (19 en el bloque 1 -9 en el portal 1 y 10 en el portal 2-; 19 en el bloque 2 -10 en el portal 3 y 9 en el portal 4-; 14 en el bloque 3 -7 en cada portal- y 14 en el bloque 4 -7 en cada portal-), un aseo, local de al comunidad y cuartos de instalaciones.

Planta sótano -1, destinada a garaje, con 87 plazas, trasteros en número de 66(19 en el bloque 1 -9 en el portal 1 y 10 en el portal 2-; 19 en el bloque 2 -10 en el portal 3 y 9 en el portal 4-; 14 en el bloque 3 -7 en cada portal- y 14 en el bloque 4 -7 en cada portal-), un aseo, local de al comunidad y cuartos de instalaciones.

El edificio con frente al Bulevar Juan Carlos I –antes vial R-5- lo componen los bloques 1 y 2, y consta de:

Planta baja, destinada a 4 portales (dos en cada bloque), con cuartos de instalaciones, y 6 locales comerciales (3 en cada bloque).

Plantas altas 1ª a 2ª, destinada a viviendas, a razón de 8 viviendas por planta (2 viviendas por portal y planta, es decir, 4 viviendas por bloque y planta), lo que hace un total de 64 viviendas en dichas plantas altas

Plantas altas 9ª a 11ª, destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta (1 vivienda por portal y planta, es decir, 2 viviendas por bloque y planta), lo que hace un total de 12 viviendas en dichas plantas altas.

El edificio con frente al vial D-1, lo componen los bloques 3 y 4, y consta de:

Planta baja, destinada a 4 portales (dos en cada bloque), con cuartos de instalaciones, y 6 locales comerciales (3 en cada bloque).

Planta alta 1ª, destinada a 8 oficinas (2 oficinas por portal, es decir, 4 oficinas por bloque).

Plantas altas 2ª a 6ª, destinadas a viviendas, a razón de 8 viviendas por planta (2 viviendas por portal y planta, es decir, 4 viviendas por bloque), lo que hace un total de 40 viviendas en dichas plantas.

Planta alta 7ª, destinada a 6 viviendas (1 vivienda en el portal 1, 2 viviendas en el portal 2, 2 viviendas en el portal 3 y 1 vivienda en el portal 4, es decir, 3 viviendas por bloque).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 6, 16 y 20 de marzo de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los

Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 151.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 6546901.

4.1.3.- DON EUGENIO PARDO GARCIA Y DOÑA M^a PILAR JAÑEZ MARTINEZ solicitan licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar entre medianera, en Camino Viejo de Gaiztarro.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Eugenio Pardo García y Doña M^a Pilar Jáñez Martínez licencia de obras para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar entre medianeras, que se desarrolla en planta baja y planta alta primera.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca

se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4650619.

4.1.4.- GÓTICO S.L. solicita licencia de obra para la construcción de un edificio de 8 viviendas, con emplazamiento en Calle Cruz de Miranda y Calle Pregoneros.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Gótico S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 8 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 6 plazas.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, un local y dos viviendas.
- Planta alta primera, destinada a tres viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a tres viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 8, y tendedero común.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 27 de octubre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: a) El tendedero común, en la planta bajo cubierta, tendrá una superficie mínima de 12 m²; b) El canto del alero no debe superar los 10 cm.
- La alineación exterior será la del acta de 8 de octubre de 2004 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la

solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización realizando una acera y la reposición del vial de acuerdo con el proyecto de urbanización presentado, visado el 27-10-2005, y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 13.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8031802 y 04.

4.1.5.- CASAS DEL CAMINO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio de 20 viviendas, en Calle Doctor Fléming.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Casas del Camino S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 20 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 35 plazas, 7 trasteros y cuartos de instalaciones.
- Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 32 plazas, 2 trasteros, un aseo y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, TF, y un local; con entreplanta sobre portal y acceso a garaje, destinada a 10 trasteros y cuartos de instalaciones.
- Planta alta primera, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta cuarta, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta quinta, destinada a 4 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 14, tendedero común, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 23 de agosto de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 13.600,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7038907.

4.1.6.- DON LAUREANO MAYO CABEZAS solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 7 viviendas en Calle Paraisín esquina Calle Augusto González Menes.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Laureano Mayo Cabezas licencia de obras para la construcción de edificio para 7 viviendas, previa demolición de la edificación existente, compuesto de:

- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y dos viviendas
- Planta alta primera, destinada a dos viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a dos viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a una vivienda y tendedero.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 17 de marzo de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a

edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 5.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8032206.

4.2.- Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

4.2.1.- Visto el expediente instado por la mercantil **TRIUNFO COLUM S.L.**, solicitando licencia de obras para la construcción de 17 viviendas unifamiliares adosadas, en C/ Quirino Rodríguez Taladrad, Dehesas, y,

Considerando.- Que en el proyecto presentado se crean dos calles en el interior de la manzana, calles no previstas en el PGOU-1989 y con anchura inferior a la señalada en el artículo 4.2.2 N.U., y, además, teniendo en cuenta estas nuevas calles, se efectúa una ordenación del aprovechamiento edificatorio, sin que ninguna de ambas determinaciones sea propia de un expediente de licencia de obras, sino de la fase de planeamiento, que es previa y distinta a la solicitud de licencia, por lo tanto no puede admitirse lo planteado, al no amoldarse al planeamiento vigente.

Considerando.- Que, además, la parcela grafiada en proyecto no coincide con los datos catastrales, no justificando sus dimensiones; no se formula actuación aislada de normalización y urbanización, con cesión del terreno destinado a viario; falta el proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicaciones, sin el cual no es posible el otorgamiento de la licencia; y se incumple lo previsto en el artículo 11.9.5.1.a N.U.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los informes emitidos, acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de obras solicitada por la entidad Tribunfo Colum S.L. para la construcción de 17 viviendas unifamiliares adosadas en Calle Quirino Rodríguez Taladriz.

4.3.- Corrección de errores formales.

Vistos los expedientes de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2006 otorgó, entre otras, las siguientes licencia de obra:

- CONSTRUCCIONES COOMONTE S.L., para la construcción de edificio de 68 viviendas en la parcela C-07.2 del Sector S-3 (La Rosaleda).
- PIRSA O GROVE S.A., para la construcción de edificio de 96 viviendas en la parcela D-06.3 del Sector S-3 (La Rosaleda).
- PROCUPISA S.A., para la construcción de 32 viviendas en el portal 7 o entidad independiente número nueve, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda).
- PROCUPISA S.A. para la construcción de 36 viviendas en el portal 8 o entidad independiente número diez, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda).
- PROCUPISA S.A. para la construcción de 21 viviendas en el portal 6 o entidad independiente número ocho, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda).

Resultando.- Que en dichos acuerdos se ha producido un error formal, al omitirse el siguiente "Considerando: Que la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León,

con sede en Valladolid, de fecha 9 de noviembre de 2005, por la que se anula la Orden de 26 de julio de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por la que se aprobó definitivamente la modificación del P.G.O.U. de Ponferrada en el Sector S-3, no es firme al día de hoy, por lo que la presente licencia se otorga sin perjuicio de lo que señalen los Tribunales a la hora de ejecutarse la sentencia.”

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración corregir de oficio, o a instancia de parte, los errores materiales existentes en sus actos.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar los acuerdos señalados anteriormente, adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2006, y añadir a los mismos, como segundo párrafo, lo siguiente:

“Considerando: Que la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de fecha 9 de noviembre de 2005, por la que se anula la Orden de 26 de julio de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por la que se aprobó definitivamente la modificación del P.G.O.U. de Ponferrada en el Sector S-3, no es firme al día de hoy, por lo que la presente licencia se otorga sin perjuicio de lo que señalen los Tribunales a la hora de ejecutarse la sentencia.”

Quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

5º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

5.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO SANTA MARTA para la celebración del “XV Torneo de la Amistad”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene competencias, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo (art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 11 de abril), siendo su voluntad fomentar la práctica del deporte, impulsando la participación de los clubes deportivos en las

Ligas Nacionales respectivas, así como promocionar el nombre de nuestra ciudad a nivel deportivo y turístico.

Resultando.- Que el Club Deportivo Santa Marta viene desarrollando desde hace catorce años el Torneo Fútbol Base “Torneo de la Amistad”.

Resultando.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, y como subvención nominativa, viene prevista una consignación económica por importe de 5.110 €, con destino al Club Deportivo Santa Marta.

Resultando.- Que en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2005, se destina la subvención nominativa, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- 1.504 € para sufragar los gastos de gestión y fundonamiento del Club Deportivo Santa Marta.
- 3.606 € para subvencionar el XV Torneo de la Amistad.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Deportivo Santa Marta.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 5.110 €, a cargo de la partida presupuestaria 452.489 del vigente presupuesto municipal actualmente en vigor, de acuerdo con los objetivos nominalmente previstos en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

5.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DE BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene competencias, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo (art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 11 de abril), siendo su voluntad fomentar la práctica del deporte , impulsando la participación de los clubes deportivos en

las Ligas Nacionales respectivas, así como promocional el nombre de nuestra ciudad a nivel deportivo y turístico.

Resultando.- Que el Club de Baloncesto “Ciudad de Ponferrada” tiene un proyecto deportivo relacionado con la práctica del baloncesto, que se considera de gran interés para este municipio.

Resultando.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, y como subvención nominativa, viene prevista una consignación económica por importe de 40.880 €, con destino al Club de Baloncesto “Ciudad de Ponferrada”.

Resultando.- Que en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2005, se destina la subvención nominativa a la financiación de los siguientes objetivos:

- 7.200 € para sufragar los gastos del Torneo de Reyes.
- 33.060 € para subvencionar la participación del Club en diferentes Ligas y gastos de gestión del mismo.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el “CLUB DE BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA”.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 40.880 €, a cargo de la partida presupuestaria 452.489 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

5.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS DE OFICIOS ARTÍSTICOS Y TURÍSTICOS DEL BIERZO (COART)

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene competencias, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo (art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 11 de abril), siendo su voluntad el desarrollo de un programa de fomento de oficios artísticos (cerámica), entre la

población del municipio, a través de la Escuela Municipal de Cerámica, finalidad coincidente con el proyecto de la Asociación COART.

Resultando.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, y como subvención nominativa, viene prevista una asignación presupuestaria por importe de 6.000 €, con destino a la Asociación de Iniciativas de Oficinas Artísticas y Turísticas del Bierzo (COART).

Resultando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006, declara el proyecto de la Asociación COART coincidente con los intereses municipales de fomento de oficinas artísticas (cerámica)..

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Iniciativas de Oficinas Artísticas y Turísticas del Bierzo (COART)

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 6.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.482 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

5.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CULTURAL FRON TIMBA TO TUMBA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene competencias, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo (art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 11 de abril), siendo su voluntad fomentar y promocionar el nombre de nuestra ciudad a nivel cultura, turístico y social.

Resultando.- Que la Asociación Cultural Fron Timba To Tumba pretende la organización de un Feaskland Festival 2006, como proyecto cultural cuyos objetivos son coincidentes con los intereses municipales.

Resultando.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, y como subvención nominativa, viene prevista una asignación presupuestaria por importe de 9.000 €, con destino a la Asociación Cultural Fron Timba To Tumba.

Resultando.- Que el proyecto de la Asociación Cultural Fron Timba To Tumba viene contemplado en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Cultural FRON TIMBA TO TUMBA.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 9.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 751.489 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

5.5.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el COLEGIO DIOCESANO DE SAN IGNACIO.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la modernización del espacio urbano y la reestructuración del entorno son puntos clave en los que se basa el Ayuntamiento de Ponferrada en materia de urbanismo. Estableciendo diferentes fórmulas de colaboración, desde el otorgamiento de subvenciones, en régimen de “libre concurrencia”, hasta el otorgamiento de “subvenciones directas”, cuando las características del inmueble, por su valor intrínseco o por su funcionalidad, así lo demanden.

Resultando.- Que a través del presente convenio se articula una subvención directa-nominativa, con destino a financiar las obras de reparación de la fachada del Colegio Diocesano de San Ignacio, cuyo carácter social se predica de su propia naturaleza y finalidad.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal y en el Plan Estratégico de Subvenciones, se prevé una subvención nominativa por importe de 6.000 €, a cargo de la partida 432.781 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2006, con destino a la financiación de las obras de rehabilitación de la fachada del Colegio Diocesano de San Ignacio.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el COLEGIO DIOCESANO DE SAN IGNACIO

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 6.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 432.781 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Prórroga del contrato de “Servicio de limpieza y portería en Centros Escolares del municipio”.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 26 de abril de 2004, se adjudicó el contrato de “Servicio de limpieza y portería en centros escolares del municipio” a la entidad CLECE S.A. en el precio de su oferta, de 1.047.038,76 € (523.519,35 €/año, IVA incluido)

Considerando.- Que con fecha 30 de abril de 2004 se formalizó el contrato en documento administrativo, fijándose la duración del mismo en dos años a partir de la adjudicación, pudiendo prorrogarse por anualidades hasta un máximo de 4 años.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar la prórroga del contrato de “Servicio de limpieza y portería en Centros Escolares del municipio”, formalizado por la empresa CLECE S.A., por un año más, a contar desde el 30 de abril de 2006.

SEGUNDO: Dese traslado del presente acuerdo al adjudicatario.

6.2.- Visto el escrito de renuncia presentado por **DON CARLOS RIVERA DIAZ**, adjudicatario del Puesto C-29 del Mercado Municipal de Abastos, del que resultó adjudicatario por acuerdo de 27 de abril de 1.998.

Resultando.- Que el artículo 15 de la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal de Abastos dispone en su apartado 2 que “... la concesión se

extingue o caduca por las siguientes causas: ... renuncia expresa y escrita del titular, aceptada por el Ayuntamiento”

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aceptar la renuncia formulada por Don Carlos Rivera Díaz, titular del Puesto C-29 del Mercado Municipal de Abastos, debiendo abandonar el puesto en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO: El puesto deberá quedar en perfecto estado de conservación, incorporándose al expediente informe del Encargado del Mercado sobre la necesidad de efectuar alguna obra de reparación para su nueva puesta en funcionamiento.

TERCERO: De ser favorable el informe municipal, se procederá a la cancelación de la fianza depositada, por importe de 87.975 pesetas, debiendo presentar el interesado Carta de Pago original en la Tesorería Municipal.

6.3.- Adjudicación del contrato de obra de “Redacción de proyecto de ejecución y realización de las obras de implantación de instalaciones deportivas en el área de Cuatrovientos, Fuentesnuevas y Columbrianos”.

Celebrada licitación para la contratación en procedimiento abierto, en la modalidad de concurso, de la obra de “Redacción de proyecto de ejecución y realización de las obras de implantación de instalaciones deportivas en el área de Cuatrovientos, Fuentesnuevas y Columbrianos”, se examina la propuesta de adjudicación que hace la Mesa de Contratación, a favor de la entidad mercantil SDAD CRS S.A., por el precio de su oferta, 1.115.964,32 €, por resultar la oferta económica más ventajosa para la Corporación.

Resultando.- que el precio ofertado se encuentra dentro del límite fijado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de febrero de 2006, procediéndose a su fiscalización favorable, mediante informe de la Intervención Municipal de fecha 5 de abril de 2006, conocido el importe exacto y las condiciones del contrato, de acuerdo con la proposición seleccionada.

Conocidos los informes técnicos y económicos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de redacción de proyecto de ejecución y realización de las obras de implantación de instalaciones deportivas en el área de Cuatrovientos, Fuentesnuevas y

Columbianos, a la entidad mercantil SDAD CRS S.A., por el pecio de 1.115.964,32 € , y las siguientes prescripciones:

- De conformidad con el artículo 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en el plazo de 15 días, a contar desde la suscripción del correspondiente contrato administrativo, el adjudicatario presentará ante la Administración Municipal 5 copias del proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente. Sin la aprobación del proyecto no será lícita la iniciación de las obras. En el caso de que se detecten defectos insubsanables, la administración municipal procederá de conformidad con lo establecido en el art. 217 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Aprobar el gasto, con cargo a la partida 452.622, declarando el mismo de carácter plurianual, conforme al siguiente detalle:

- Año 2006: 700.000 €
- Año 2007: 415.964,32 €

TERCERO: Que se notifique al contratista dentro del plazo de 10 días la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los 15 días contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la mentada adjudicación. Igualmente se notificará la resolución a los participantes en la licitación.

CUARTO: Publíquese la adjudicación en el B.O.P., en el plazo de 48 días contados desde la fecha de adjudicación del contrato.

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

7.1.- DOÑA JOSEFA ALVAREZ BLANCO solicita el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación nº 360-2002-040014 de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Remodelación Avda. de España II Fase", por importe de 2.048,34 €, debido a dificultades económicas.

Considerando.- Que según establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de

una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el art. 49 del mismo texto legal.

Considerando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los Artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 1991.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 48.3 del R.G.R., las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 65.5 de la L.G.T.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a DOÑA JOSEFA ALVAREZ BLANCO el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación antedicha, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE. 360-2002-040014

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 2.048,34 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1º plazo: 20-5-2006.

2º plazo y siguientes: los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-4-2007.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 170,70 €

INTERESES: los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

9º.- ESCRITOS VARIOS.

9.1.- Convenio de colaboración entre la Universidad de León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para una actuación conjunta entre ambas entidades, con destino al fomento de prácticas, estudios de investigación, ponencias, ... de los alumnos, y las áreas municipales de Medio Ambiente, Turismo y Juventud, Fomento e Infraestructuras y Cultura.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "... la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban..."

Resultando.- Que el artículo 6 de la Ley 30/92, en la redacción dada por la Ley 4/99, dispone en su párrafo 4 que, "... cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés, se denominarán protocolos generales..."

Resultando.- Que el presente acuerdo marco precisa para su desarrollo la suscripción entre las partes firmantes de convenios específicos de colaboración en los que se especifiquen los derechos y obligaciones de las partes, preveyéndose la colaboración de terceros.

Conocidos los antecedentes, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Autorizar el convenio marco de colaboración entre al Universidad de León y el Ayuntamiento de Ponferrada para una actuación conjunta de ambas entidades, con destino al fomento de prácticas no profesionales de los alumnos en las áreas municipales de Medio Ambiente, Turismo y Juventud, Fomento e Infraestructuras y Cultura.

SEGUNDO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma del presente convenio.

9.2.- DOÑA ANA MARIA PACIOS LOPEZ, en su calidad de Presidente del **CLUB NATACIÓN DE PONFERRADA**, solicita autorización municipal para fijar como domicilio social los locales que actualmente viene usando el Club en las Piscinas Municipales.

Resultando.- Que el Club Natación Ponferrada es una Asociación debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, sin ánimo de lucro, y la actividad que realiza redunda en beneficio de los "intereses locales".

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ceder gratuitamente al CLUB NATACIÓN PONFERRADA el uso del local de titularidad municipal, sito en las Piscinas Municipales, para que tenga la consideración de sede social.

SEGUNDO: La cesión es en precario, motivada en el interés público que la actividad comporta y sujeta a las siguientes prescripciones:

1. El local será destinado exclusivamente a sede social del Club Natación Ponferrada y quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento, en el caso de que este lo requiera, en el plazo de un mes desde que reciba la notificación de la Administración Municipal en este sentido. El Club no podrá cambiar el uso del local, ni utilizarlo para destino distinto del expresado y tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a tercero, ni siquiera temporalmente ni a título de precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones que sean necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos de agua y luz que consuman con ocasión de su utilización.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destine al fin que motivó la autorización.

2. El Club Natación Ponferrada es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo tanto, no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase pudieran producirse dentro del recinto del local.

El Club Natación Ponferrada deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, durante el tiempo que dure la cesión.

3. Notifíquese la presente resolución a los interesados, para sus efectos y cumplimiento.

9.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 198/05**, interpuesto por Doña Nieves González Cañueto, desestimando el recurso.

9.4.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 218/05**, instado por Don Javier Cela Cela, estimando parcialmente el recurso.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.